RESOLUCION Nº -073

(8 AGOSTO DE 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO EN LA MODALIDAD DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº AI-SAMC-0103-2019"

LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación, Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, sus normas modificatorias: Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, 1882 de 2018, mediante Decreto No. 0940 del treinta y uno (31) de Octubre de 2018, delegada como ordenador del gasto mediante Decreto No. 1000-0101 del ocho (08) de febrero de 2019, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE IBAGUE** y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1438 de 2011, en su artículo 2º, establece que "*El Sistema General de Seguridad Social en Salud estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población (...).*".

Que por su parte, la Resolución 1841 de 2013 estableció el Plan Decenal de Salud Publica PDS 2012-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011; en este se presentan diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida. De igual forma, se establecieron objetivos, metas y estrategias en 10 Dimensiones del desarrollo, siendo la dimensión "Vida saludable y Enfermedades Transmisibles" una de ellas.

Que teniendo en cuenta lo anterior y que una de las prioridades del Gobierno Nacional es la disminución de la morbilidad y mortalidad por enfermedades prevenibles por vacunación (EPV), se hace necesario apuntar al fortalecimiento de las estrategias y tácticas para el logro de coberturas con resultados iguales o superiores al 95%, con todos los biológicos del esquema nacional de vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones –PAI- y en ese sentido se requiere fortalecer a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, todas las acciones propias del programa.

Que el PAI sigue siendo una prioridad política del Gobierno Nacional dentro del marco de las acciones de la atención integral en salud, por ello la Dirección de Promoción y Prevención y la Subdirección de Enfermedades Transmisibles, considera fundamental continuar implementando y desarrollando estrategias y actividades que garanticen de manera permanente el mejoramiento continuo de las coberturas de vacunación en todos los grupos objeto, con énfasis en la población menor de 6 años, trascendiendo de la vacunación infantil a la vacunación de la familia.

Que entonces, para alcanzar los objetivos y metas propuestas en cada vigencia; es necesario contar con una estructura del PAI fortalecida, que incluya recurso humano y estrategias para el desarrollo de actividades a nivel sectorial, transectorial y comunitaria; con el fin de prevenir, controlar o minimizar los riesgos que propicien la aparición de enfermedades prevenibles por vacunas y sus consecuentes efectos negativos en la población, y para alcanzar coberturas a nivel municipal, departamental y nacional iguales o superiores al 95%, en cada una de las vacunas con la que se cuenta en el esquema nacional de vacunación. Por consiguiente, para dar respuesta a lo anterior se requiere "Garantizar en cada municipio la realización de dos monitores rápidos de cobertura, según nueva metodología y tiempos establecidos por el MSPS; uno realizado por el departamento y dos por el municipio.

Que dentro del plan de desarrollo "POR IBAGUÉ CON TODO EL CORAZÓN" adoptado mediante el acuerdo municipal No. 006 del quince (15) de junio de 2016, se encuentra la Dimensión social "Ibagué lucha contra la pobreza, la inequidad social y la exclusión", en el sector "Ibagué impulsa la garantía del derecho fundamental a la salud" los cuales contemplan dentro de sus programas el programa No.03 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y PREVENCION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, que tiene como objetivo Garantizar y materializar el derecho de la población Ibaguereña vivir libre de enfermedades transmisibles en todas las etapas del ciclo de vida y en los territorios cotidianos, con enfoque diferencial y de equidad, mediante la transformación positiva de situaciones y condiciones endémicas, epidémicas, emergentes, re-emergentes y desatendidas, para favorecer el desarrollo humano, social y sostenible.

RESOLUCION Nº [illegible] - 073

(8 AGOSTO DE 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO EN LA MODALIDAD DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº AI-SAMC-0103-2019"

Que existe un proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y PREVENCION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES" se encuentra viabilizado y registrado en el banco de Programas y Proyectos de inversión municipal con el código de viabilidad 2016730010059 además esta actualizado para vigencia 2019.

Que el capítulo VI de la ley 1122 de Enero de 2007, establece que la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores.

Que el Monitoreo rápido de cobertura de vacunación corresponden a herramientas que permiten identificar y evaluar el resultado de una actividad realizada en una determinada área, localidad, comuna, distrito, municipio, barrio, corregimiento, vereda, etc., a lo largo del tiempo; El término monitoreo significa el rastreo sistemático de elementos claves del desempeño de un programa, es decir, se focaliza en observar indicadores de manera continua que reflejan los resultados de actividades y estrategias específicas realizadas en una determinada zona o en el país, lo que se traduce en la verificación de la calidad de los procesos, vale la pena aclarar que los resultados de los monitoreos no son generalizables al resto del área, localidad, municipio, barrio, corregimiento, vereda, etc., porque no tienen representatividad estadística y por lo tanto, no son extrapolables a la población, Sin embargo, son una herramienta útil en la supervisión de la vacunación casa a casa, jornadas, barridos, etc.

Que anualmente los niveles locales, municipales y regionales del país realizan monitoreos y evaluaciones para identificar factores que influyen en las coberturas de vacunación. Sin embargo, para asegurar una adecuada planificación, evitar errores en la ejecución, acertar en los resultados y conclusiones es necesario aplicar técnicas y procedimientos, motivar al personal ejecutor y basarse en datos respaldados en el carné de vacunación.

Por lo anterior, el PAI del Ministerio de Salud y la Protección Social, con el fin de aportar al fortalecimiento de estas estrategias de vigilancia en salud pública (VSP), emite los lineamientos respectivos para el desarrollo de los Monitoreos o evaluaciones de coberturas en vacunación que propenden por estimar las coberturas de vacunación con métodos estandarizados en cada uno de los municipios y medir indicadores que contribuyan a tomar decisiones para mejorar el desempeño y resultados del programa.

Que según el análisis realizado a los datos existentes de dosis aplicadas y de niños vacunados durante el año 2018 en las entidades territoriales, encontramos que de manera general el Municipio no cumple con las coberturas de vacunación con los biológicos trazadores. Con corte a diciembre, se debía cerrar el año con coberturas por lo menos en el 95% para cada uno de los biológicos; pero los resultados se encuentran por debajo de este nivel. Los resultados Municipales en los menores de un año, son con BCG el 95%, con hepatitis del recién nacido 94% y con pentavalente tres con 90%; en los niños de un año se identifica para triple viral el 95%. En los niños de 18 meses de edad, el resultado de la vacunación contra la fiebre amarilla, 85%, situación que se agrava en la población de niños de 5 años, puesto que las coberturas para este rango de edad son las más bajas del municipio con un promedio de 84% para los biológicos de esta edad.

Que revisando este corto resumen de resultados, podemos darnos cuenta que la vacunación contra los Biológicos trazadores no alcanza las coberturas mínimas requeridas por el Ministerio de Salud, se desconoce entonces, el porqué, no se cumple con las metas establecidas de la vacunación frente a estos resultados, es necesario realizar un nuevo esfuerzo Municipal para la búsqueda de esta población susceptible para lograr en el transcurso de este año (2019) alcanzar coberturas óptimas para todos los biológicos del esquema nacional actual de vacunación; no es aceptable que en estas épocas de grandes avances científicos y teniendo la disponibilidad en el país de varias vacunas que nos protegen contra el enfermedades inmunoprevenibles aún se presenten casos, por la no aplicación de estos biológicos.

Que para dar respuesta a lo anterior y conforme a los LINEAMIENTOS NACIONALES PARA LA GESTION Y ADMINISTRACION DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACION PAI 2019, donde se define en la línea de Evaluación refiere "Garantizar en cada municipio la realización de tres monitoreos rápidos de cobertura, según nueva metodología y tiempos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, propendiendo por estimar las coberturas de vacunación con métodos estandarizados en cada uno de los

RESOLUCION Nº E - 073

(8 AGOSTO DE 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO EN LA MODALIDAD DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº AI-SAMC-0103-2019"

municipios y medir indicadores que contribuyan a tomar decisiones para mejorar el desempeño y resultados del programa.

Que la entidad cuenta con certificado de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1031-2771 del 28 de Mayo de 2019, a cargo del rubro presupuestal No. 217310819404 denominación VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (GESTIÓN DEL RIESGO EN ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES) y el No. 217310801389 denominación VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (GESTION DEL RIESGO EN ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES).

Como consecuencia de lo anterior, La Secretaría de Salud Municipal elaboró el análisis del Sector, estudios Previos y proyecto de Pliego de Condiciones de la Contratación Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente para llevar a cabo convocatoria pública a fin de realizar CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA EVALUACION DE COBERTURAS EN VACUNACIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL GARANTIZANDO EL APOYO TECNICO, HUMANO Y LOGISTICO.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el SECOP II, el aviso de convocatoria pública para el proceso de Selección.

Que a partir del cinco (05) hasta el dieciséis (16) de Julio de 2019, se Publico en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que durante los términos establecidos en el cronograma del proceso no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones publicado en el SECOP II por la entidad.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad aperturó mediante la resolución No. 065 del diecisiete (17) de julio de 2019, el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. AI-SAMC-0103-2019 y designó el comité evaluador para realizar la verificación de condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de Selección, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

Que de acuerdo al cronograma del proceso publicado en el acto administrativo de apertura del proceso y en la plataforma SECOP II, el plazo de presentación de propuestas se determinó que sería hasta las DIEZ (10:00) de la mañana del día VEINTICINCO (25) de Julio de 2019, mediante la plataforma SECOP II.

Que para participar en el proceso de selección el día veinticinco (25) de Julio de 2019, se presento un (1) oferente conforme se registra en la plataforma SECOP II:

1. YOLANDA AGUIRRE RIOS - NIT 41907300-8

Que en cumplimiento de la Resolución No. 065 del 17 JUL de 2019, los miembros del Comité Evaluador, realizaron la evaluación TECNICA - JURÍDICA - y FINANCIERA a la oferta presentada, como en el caso se indica:

Que realizada la EVALUACION TECNICA a la propuesta presentada por YOLANDA AGUIRRE RIOS, se pudo evidenciar que cumplió con los requerimientos técnicos exigidos dentro del pliego de condiciones definitivo.

Que realizada la EVALUACION JURIDICA el oferente cumplió con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Que realizada la EVALUACION FINANCIERA a la propuesta, la cual cumple con los indicadores financieros requeridos en el Pliego de condiciones definitivo.

Que una vez fueron realizadas las evaluaciones TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERA, en la fecha 30 de julio de 2019 fueron publicadas en la plataforma SECOP II, no se presentaron observaciones.

RESOLUCION Nº E - 073

(8 AGOSTO DE 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO EN LA MODALIDAD DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº AI-SAMC-0103-2019"

Que En atención que solo se presento un oferente, no se considero necesario realizar la ponderación a la oferta presentada.

Que el ordenador del gasto, acoge el resultado de las evaluaciones realizadas por el Comité TECNICO - FINANCIERO y JURIDICA, disponiendo adjudicar el presente proceso de contratación a YOLANDA AGUIRRE RIOS NIT. 41907300-8.

Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Contrato derivado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA **AI - SAMC – 0103 – 2019**, cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA EVALUACION DE COBERTURAS EN VACUNACIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL GARANTIZANDO EL APOYO TECNICO, HUMANO Y LOGISTICO" a la señora YOLANDA AGUIRRE RIOS identificada con NIT. 41907300-8, por valor de CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($108.290.000) MCTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al proponente favorecido mediante la publicación del presente acto administrativo en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 numeral 11 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué a los ocho (08) días del mes de Agosto de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOHANNA MARCELA BARBOSA ALFONSO
Secretaria de Salud Municipal

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA	FECHA
Soporte técnico:	Andrea Salcedo Polo – Profesional Universitario SSMI Carolina Aguirre Martínez. Abogada Contratista SSMI Gina Marcela Meneses – Contratista SSMI		
Revisó:	Gustavo Pinto - Abogado oficina de Contratación		
Revisó:	Jennifer Aya Bonilla - Jefe oficina de Contratación		